REG.MPAL.Nº 192

REG.AUT.Nº

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL
Plaza del Carmen

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Dª MERCEDES LÓPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de julio de dos mil diez**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **591**, literalmente dice:

Aprobación definitiva del Plan Especial en Unidad Básica BA-2 del Plan Parcial N-3 del PGOU. (Expte. 2383/08).

Se presenta a Pleno expediente núm. 2383/08 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales relativo al Plan Especial en Unidad Básica BA-2 del Plan Parcial N-3 del PGOU para redistribución de aprovechamiento y cambio de uso pormenorizado.

En el expediente obra informe de la Subdirección de Planeamiento de fecha 15 de julio de 2010, conformado por el Director de Urbanismo y la Secretaria de la Gerencia, en el que se hace constar que:

PRIMERO.- El Plan Especial tiene como objetivo el cambio de uso de la parcela BA-2.2 al de Residencial Plurifamiliar en bloques abiertos, así como la agregación de ambas parcelas y la acumulación de sus edificabilidades, sin modificar la ordenación de la edificación establecida por el Plan Parcial en U.B. BA-2 del PP-N3 del PGOU.

Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2010, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, y según Certificado de la Secretaria por delegación de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 2 de junio de 2010, en el que consta que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública, ni ha sido preceptivo solicitar durante la fase de información pública, informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, previstos legalmente, y al amparo de la posibilidad prevista en la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA, se omitió el trámite de aprobación provisional.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2010, se recibió el documento completo de Plan Especial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09), sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo previsto de un mes se entiende informado en sentido favorable.

Habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de fecha 20 de julio de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, según lo establecido en los artículos 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de

Dpto. Organización AS/C 956

las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta de la Gerencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para redistribución de aprovechamiento y cambio de uso pormenorizado en Unidad Básica BA-2 del Plan Parcial PP-N3 del PGOU.

SEGUNDO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a cinco de agosto de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

Dpto. Organización AS/C 956